

de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 49/1968, de 26 de febrero, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 49/1968, de 29 de febrero, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 24 de febrero de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que la reclamación formulada ha sido informada debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia, con su informe las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Antonio y doña Pilar Hesse López, en su condición de propietarios de las fincas que figuran con los números 2 al 5 del anuncio publicado, formulan una reclamación alegando que tales fincas, que corresponden a las parcelas 2b y 2d del polígono 7-8, la del 6, 1a y 1b del 5 y 4a del 4, en los parajes «Palmarejos» y «Espinosillos», clasificadas como de secano, son de regadío y debe procederse a la rectificación pertinente;

Resultando que el Perito de la Administración informa en 14 de enero del pasado año que en la fecha en que se iniciaron las obras a que se concreta este expediente, los tipos de cultivo existentes eran los de secano que se expresan en el anuncio, como, por otra parte, lo atestiguan las certificaciones catastrales correspondientes;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 y 16 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1967;

Considerando que ha sido comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964, y Decretos 8 de octubre de 1966 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 1, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Considerando la no procedencia de la reclamación presentada por don Antonio y doña Pilar Hesse López, de conformidad con el informe emitido por el Perito de la Administración;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado más reclamaciones;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1966 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, desestimar la reclamación formulada y elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1968, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 49, de 29 de febrero de 1968, a fin de ejecutar las obras del camino general número 1, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.993-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino de servicio a la presa y central de Valdeobispo, término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino de servicio a la presa y central de Valdeobispo, término municipal de Valdeobispo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 256/1969, de 25 de octubre, y diario «Extremadura», en su edición de 21 de octubre de 1969, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdeobispo (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado

órgano consultivo con fecha 24 de noviembre de 1970, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo, manifiesta que la reclamación formulada ha sido debidamente informada por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia, con su informe las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Víctor Iglesias Mesas, en su condición de propietario de la finca que figura con el número 39 del anuncio publicado, formula una reclamación por no hallarse conforme con la superficie a expropiar, solicitando una nueva medición por las carreteras que conducen a la presa de Valdeobispo, Casa de Dirección o Administración y Casa Residencia y Depósitos de agua, así como la determinación de los tramos afectados por dichas viviendas, el número de árboles y las paredes de lindes;

Resultando que doña María González Mateo, propietaria de la finca que figura con el número 40 del anuncio, solicita la expropiación total de la misma o la restitución a su estado primitivo;

Resultando que en el informe emitido, en 26 de diciembre de 1969 por el Perito de la Administración, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar las peticiones de expropiación total de una y otra finca, con unas superficies de 4,59 hectáreas y 9,3660 hectáreas, respectivamente, correspondiendo la primera a las parcelas 55 y 56 del polígono 22, cultivos de pastos primera cereal encina, y la segunda a la número 5 del mismo polígono, cereal encina; cercadas ambas con pared de mampostería de granito en seco y conteniendo la primera, 180 encinas, siete higueras, un alcornoque, un pozo y dos casetas de seis metros cuadrados, y la segunda, cuatro olivos, 14 encinas, dos higueras y 165 metros cuadrados de albergues para ganado;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente, con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1967;

Considerando que ha sido comprobado sobre el terreno por el Perito de la Administración que los datos objeto de la reclamación son los que manifiesta la parte reclamante;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y Decretos de 8 de octubre de 1966 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino de servicio a la presa y central de Valdeobispo, término municipal de Valdeobispo (Cáceres);

Considerando que procede efectuar la expropiación total de la finca propiedad de don Víctor Iglesias Mesas y doña María González Mateos, de conformidad con el informe emitido por el Perito de la Administración, al que se alude en uno de los resultandos precedentes;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado más reclamaciones;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1964 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1966 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y la expropiación total de las fincas que figuran en el anuncio con los números 39 y 40, a nombre de don Víctor Iglesias Mesas y doña María González Mateo, con sus respectivas superficies de 4,59 y 9,3660 hectáreas, parcelas 55 y 56 del polígono 22 y 6 del mismo polígono, elevando a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256/1969, de 25 de octubre, a fin de ejecutar las obras del camino de servicio a la presa y central de Valdeobispo, término municipal de Valdeobispo (Cáceres), con la salvedad indicada.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.995-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Camino longitudinal de la subzona de la margen derecha, sección I, correspondiente al Plan coordinado del Guadalquivir, término municipal de Pízarra (Málaga)».

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epígrafadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, habien-